

ANEXO I

PLAN DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

1. Marco Legal.
2. Objetivos.
3. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.
4. Deberes y Derechos.
5. Normas de Convivencia del centro.
6. Protocolos de actuación.
7. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, regular y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

1

Marco Legal

El Plan de Convivencia se apoya en el marco legal del Decreto 327/2010 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. A esta normativa se añaden:

- * Decreto 19/2007 de 23 de enero (en los Títulos I, IV, V y VI) por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.
- * Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- * Orden de 28 de abril de 2015, de modificación de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar. BOJA número 96 de 21 de mayo de 2015 (Protocolo de actuación sobre identidad de género).
- * Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

2

Objetivos

Para alcanzar los objetivos que seguidamente planteamos, debemos considerar que el Plan de Convivencia tiene como finalidad fundamental educar íntegramente al alumnado y, evidentemente, configurar estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia.

Así, los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos colegiados de gobierno, al equipo directivo y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la Cultura de Paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el Centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

La dirección del Centro designará anualmente a un profesor responsable de la coordinación del plan de convivencia. De acuerdo con las disponibilidades de profesorado del Centro, este profesor podrá dedicar hasta tres horas de su horario lectivo.

3

Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.

En la educación para la convivencia tiene gran importancia el profesorado, las familias, el entorno inmediato del alumnado, la sociedad, los medios de comunicación, la administración, los servicios de salud y, por supuesto, el propio alumnado. La cooperación entre profesorado y familias es prioritaria, es imprescindible lograr esa cooperación entre la escuela y la familia. También hay que posibilitar la implicación del alumnado, puesto que ha de facilitársele su participación en el desarrollo del plan.

Se puede señalar que los problemas de convivencia en el centro son reducidos, pero no por eso resulta innecesario la renovación de manera asidua el Plan de Convivencia con el fin de eliminar medidas que se quedan obsoletas e incluir nuevas medidas. para sustituir progresivamente la suspensión del derecho de asistencia a clases en situaciones de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia por otras actividades vinculadas al trabajo en el centro.

El clima de convivencia ha mejorado en los últimos años y uno de los elementos que ha contribuido a ello es una mejor comunicación con las familias. También se debe a una mayor la implicación del alumnado a través de sus representantes en el Consejo Escolar, aportando soluciones y mostrándose especialmente preocupados en el tema de la convivencia y los nuevos aspectos como el uso de las redes sociales y las conductas violentas de carácter verbal que se fomentan en las redes.

3.1. Situación de la convivencia en el centro.

El clima de convivencia en el Centro ha sido y es habitualmente bueno y respetuoso. No se observan serios problemas, aunque, de vez en cuando, principalmente en los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, aparecen algunos conflictos que se resuelven fundamentalmente dialogando con los alumnos implicados y con sus familias o con medidas disciplinarias de distinta índole, dependiendo de la gravedad de los hechos. Las conductas más reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, no traen el material necesario, no prestan atención y/o distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase.

En cualquier caso, las sanciones deben tener un carácter ejemplarizante no sólo para el alumno implicado, sino también para el resto de los compañeros, en el sentido de que deben percibir que determinadas conductas no tienen cabida en un centro educativo.

De forma aislada, aparecen casos de alumnos con comportamientos disruptivos en el aula, que impiden que la clase se desarrolle con normalidad, interrumpiendo al profesor, incluso faltándole el respeto. Son alumnos, por otra parte que, por lo general, no muestran interés alguno por las materias impartidas, en muchas ocasiones no traen el material necesario a clase, repiten curso alguna vez, presentan trastornos de aprendizaje y acumulan un significativo retraso escolar. Estos alumnos suelen tener entre los 13 y 15 años y, por lo general, esperan alcanzar la edad que les permita abandonar la enseñanza obligatoria. Además, suelen presentar una conducta problemática en sus casas. Se ha detectado en los últimos cursos un incremento en cuanto a la agresividad entre los compañeros tanto física como verbal y casos concretos de acoso escolar. Además, se presentan un mayor número de incorrecciones por el uso indebido del móvil (fuera del ámbito pedagógico).

Esta baja conflictividad casi desaparece en las etapas postobligatorias (Bachillerato y Ciclo Formativo). En estos niveles la mayor parte de los apercibimientos se deben a retrasos (sobre todo a primera hora) y faltas injustificadas de asistencia a clase.

A las familias les preocupa principalmente aquellas formas de proceder de los alumnos que interfieran en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos y que impiden que las clases se desarrollen en las mejores condiciones y no puedan aprovecharse debidamente. Normalmente la actitud de los padres ante los problemas de conducta de sus hijos, suele ser de colaboración, si bien hay

excepciones. Las familias deben concienciar a sus hijos del deber de comportarse de forma adecuada y no desautorizar al profesorado sin contrastar las informaciones. También, deben participar de forma más asidua y activa con el Centro en todo lo referente a la formación de sus hijos.

3.2. Conflictividad detectada en el centro.

Durante años se ha detectado una estabilidad en la convivencia en el centro y en el aula. Las incidencias más frecuentes que se registran las podemos clasificar en dos tipos:

A. Conductas contrarias a las normas de convivencia:

- Perturbar el orden en la clase.
- Falta de trabajo en clase.
- No traer el material necesario a clase.
- Faltas de asistencia a clase o retrasos sin justificar.
- Molestar al resto de compañeros y compañeras o al profesorado.
- Uso de aparatos electrónicos.
- Permanecer o jugar en zonas no habilitadas para ello.

B. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- Contestar al profesorado de malos modos y mala educación.
- Insultar o pegar a un compañero o compañera.
- Deterioro del mobiliario.
- Falta en el cuidado del material.
- Falta en el cuidado de las instalaciones.
- Reiteración de conductas contrarias a las normas.
- Situaciones de Acoso.

3.3. Necesidad de mejorar las actuaciones relacionadas con las normas de convivencia.

Del análisis sobre el estado de convivencia en el Centro y desde la propia experiencia acumulada, se desprende que debemos mejorar algunas de nuestras actuaciones.

En primer lugar, se deberían evitar agravios en el modo en que se aplican las normas y las correcciones, ya que no siempre tiene todo el profesorado los mismos **criterios en la aplicación de las normas**. Habría que fortalecer la coordinación al utilizar el marco normativo y aplicar las correcciones. **No es deseable que los miembros del Claustro procedan de modo heterogéneo cuando un alumno llega tarde a clase**, no ha realizado las tareas, insulta a un compañero. Si se quieren utilizar las normas con eficacia y como un recurso de cohesión, es imprescindible la coordinación estrecha entre el equipo educativo.

En segundo lugar, debemos reflexionar sobre la eficacia de nuestros marcos normativos. La categoría más frecuente de conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia es **la reiteración de faltas leves**. Posiblemente, esto se deba en parte a que, en muchos casos, se carece de correcciones y no es habitual la realización de un seguimiento del alumno. En este seguimiento debería **colaborar todo el profesorado**. Periódicamente, en los inicios de trimestre o en momentos en que su incumplimiento sea evidente convendría dedicar en la tutoría algunas sesiones para la reflexión.

Un tercer aspecto es el tipo de correcciones que aplicamos, que a veces deberían **incorporar medidas correctoras vinculadas a la propia norma que no se ha respetado** (limpiar lo ensuciado, ordenar lo desordenado, cooperar en las tareas colectivas, pedir disculpas, etc.). La ayuda del orientador y de la familia pueden ser muy valiosas.

3.4. Elaboración de las normas generales del centro.

Un centro educativo, como cualquier institución social, necesita garantizar una adecuada convivencia entre sus miembros y para lograr este objetivo deben establecerse unas normas que especifiquen los mecanismos a seguir en situaciones concretas. Las normas deben tener en cuenta los comportamientos y acciones que favorezcan la cohesión del grupo, la coordinación de esfuerzos y el logro de las metas colectivas.

Como se indica anteriormente, cada norma debe ir acompañada de sus correcciones. De este modo, quien la incumple deberá seguir algún tipo de corrección para mostrar su compromiso a mejorar. Deben acordarse con una formulación clara, precisa y educativa. Además, deben establecerse de modo graduado y ajustarse a la gravedad del incumplimiento de la norma y a su posible reiteración.

Otro aspecto importante es que las normas no sólo enumeren prohibiciones, sino que se formulen en sentido positivo especificándose lo que se

debe hacer. Sin embargo, no podemos olvidar que nuestra sociedad utiliza la sanción para regular muchos comportamientos individuales y que las propias disposiciones legales relacionadas con la educación también lo incorporan como un recurso corrector. Si se decide utilizar la sanción como corrección, debemos intentar usarla con la máxima eficacia, junto con otras estrategias educativas que ilustren en positivo lo que debe hacerse. La sanción tiene como objetivo disminuir la frecuencia de un comportamiento inadecuado, pero debe complementarse con otras estrategias que hagan explícito el comportamiento deseable. Es importante que:

- quien sea sancionado conozca de antemano la vinculación entre su incumplimiento de la norma y la propia sanción (es recomendable su aplicación inmediata tras el comportamiento inadecuado).
- la sanción tenga carácter disuasorio para que el sancionado no respeta el comportamiento inadecuado.
- que vaya asociada a un conocimiento claro de cuáles son los comportamientos adecuados.
- que tenga en cuenta la situación personal de cada alumno.

Es además fundamental que las familias conozcan las normas del Centro y se esfuercen en casa para proceder de una manera semejante. La coordinación entre centro y familia es necesaria.

En definitiva, es esencial el establecimiento de unas normas eficaces y funcionales en las que sean protagonistas todos los sectores educativos. Desarrollar las actividades sobre normas en clase, con sus correcciones y vincularlas con nuestro sistema de valores ayuda a la maduración personal y a la autorregulación del comportamiento.

4

Deberes y Derechos.

Según el artículo 30 del decreto 327/2010, mencionado en la introducción, para la elaboración de las normas de convivencia, fundadas en los deberes y derechos del alumnado recogidos en el artículo 2 de dicho decreto, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b. La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c. La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

4.1. DEBERES del alumnado.

Son deberes del alumnado:

- a. El estudio, que se concreta en:
 - La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.

- El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - La obligación de realizar las actividades extraescolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b. Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- e. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
- f. Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h. El alumnado debe venir aseado al centro y vestir adecuadamente.
- i. Participar en la vida del instituto.
- j. Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

4.2. DERECHOS del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

- A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.

- Al estudio.
- A la orientación educativa y profesional.
- A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
- A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos establecidos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.
- A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

4.3. FUNCIONES Y DEBERES del profesorado.

- La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral el alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro y fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro.
- La participación en las actividades formativas programadas por el centro como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

- La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

4.4. DERECHOS del profesorado.

El profesorado de los institutos de educación secundaria tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

- Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
- A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro través de los cauces establecidos para ello.
- A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos, la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.

- Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

4.5. DERECHOS de las familias.

Las familias tienen derecho a:

- Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.

- Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- Ser informados puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
- Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- Conocer el Plan de Centro.
- Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezcan el Consejo Escolar.

4.6. Colaboración de las familias.

Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.

Esta colaboración de las familias se concreta en:

- Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
- Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.
- Conocer el historial académico de sus hijos e hijas.
- Informarse asidua y periódicamente de la marcha académica de sus hijos/hijas.
- Atender a las comunicaciones de los tutores y/o profesores por medio de las vías que se establezcan (teléfono, correo electrónico o plataforma iPasen).

5

Normas de Convivencia del centro.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento Orgánico de los IES, el plan de convivencia debe contener normas de convivencia, tanto **generales** del Centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como **particulares del aula**, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían.

5.1. Normas generales.

5.1.1 Respeto al alumnado.

5.1.1.1. Sobre la asistencia a clase.

- Asistir a clase y justificar adecuadamente las faltas de asistencia en su caso.
- Observar puntualidad en las actividades académicas.
- No abandonar el centro hasta la finalización de las clases salvo autorización expresa de algún miembro del equipo directivo y, en el caso de menores de edad, siempre acompañados por el/la tutor/a legal.
- Permanecer en el aula durante las horas de clase salvo cuando tenga la correspondiente autorización de algún profesor.

5.1.1.2. Sobre la actitud en el aula.

- Respetar y defender, responsable y solidariamente, el ejercicio del derecho al estudio propio y de sus compañeros y compañeras, evitando, entre otras

actitudes, perturbar el desarrollo de la clase con ruidos, conversaciones y gestos inoportunos.

- Respetar el turno de palabra durante las clases.
- Ocupar el sitio asignado por el profesorado, sentándose adecuadamente en las sillas y guardando en todo momento una actitud correcta.
- Realizar las actividades que proponga el profesorado, seguir sus orientaciones en el proceso de enseñanza aprendizaje y participar en las actividades de clase con interés.
- Llevar a clase los materiales de trabajo de acuerdo con las indicaciones del profesorado en cada materia.
- Salvo autorización expresa del profesorado, no usar ni conectar teléfonos móviles, reproductores de sonido y/o audio, cámaras, y en general cualquier dispositivo que pueda ocasionar distracciones e interrupciones en clase, o pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la propia imagen de las personas. Se recomienda no traer a clase este tipo de dispositivos, pues el centro no se hará responsable de su posible extravío o sustracción.
- Aunque haya sonado el timbre, la clase no concluirá hasta que el/la profesor/a así lo determine.
- Los módulos horarios de clase deben impartirse completos. Ni profesores ni alumnos pueden comenzar su desarrollo con retraso ni terminarlos antes del toque correspondiente sin justificación.
- Cuando se esté realizando un examen, todos los alumnos permanecerán en el aula hasta el final de la clase, excepto en los exámenes extraordinarios.
- En caso de ausencia del profesorado, el alumnado aguardará el tiempo necesario para que se haga cargo el profesorado de guardia, no abandonando el aula correspondiente salvo en caso de evacuación del centro.
- No está permitido comer ni beber -salvo agua- en el aula.
- No está permitida la salida de las aulas de ningún alumno durante las sesiones lectivas, a no ser por motivos de necesidad suficientemente justificada.
- Durante las horas de clase no se permite la estancia de los alumnos en los pasillos, escaleras, servicios, porches o patios del Centro, ni los ruidos o aglomeraciones en cualquier zona en que, por su proximidad, se pueda perturbar el normal desarrollo de las clases.
- Solo se podrá salir al servicio en caso de urgencia y el alumnado deberá pedir permiso al profesorado. Se facilitará esta salida especialmente a tercera y cuarta horas.
- En caso de ausencia de un profesor, los alumnos permanecerán en el aula en espera del profesor de guardia y seguirán las instrucciones de éste.

5.1.1.3. Respeto a los recreos y los intervalos de cambios de clase.

Recreo

- Ningún alumno menor de edad podrá abandonar el Centro durante las horas lectivas ni durante el recreo, salvo si está acompañado por su padre/madre/tutor legal.
- Durante los recreos los alumnos saldrán al patio o podrán estar en la biblioteca realizando actividades académicas y no permanecerán en las aulas, pasillos, servicios ni escaleras del Centro.
- Cuando las condiciones climatológicas sean adversas, los alumnos permanecerán en el porche del patio y en la biblioteca como sala de estudios, estando prohibida en ella el consumo de alimentos o bebidas. Los grupos de Bachillerato y Ciclo podrían permanecer en su aula siempre que pueda haber supervisión por parte del profesorado de guardia.
- La práctica de deportes en las pistas deportivas durante los recreos sólo se podrá hacer bajo la supervisión de los profesores de guardia de recreo.

Intervalos de clase.

- No está permitido salir del aula, al pasillo, en los intervalos entre clase y clase. Los intervalos entre clase y clase serán utilizados por el alumnado para desplazarse a otras clases.
- Los juegos con balones y similares sólo se podrán realizar en las pistas deportivas y en las condiciones señaladas en el apartado anterior.

5.1.1.4. Respeto a las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.

- Tratar de forma correcta y considerada a los compañeros/as, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Ejercer la solidaridad y practicar el compañerismo.
- Tratar de forma correcta y considerada a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Mostrar el máximo respeto y consideración a la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Mostrar el máximo respeto y consideración al PAS y atender en todo momento sus indicaciones.

- Respetar las pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

5.1.1.5. Respeto al uso de materiales e instalaciones.

- El alumnado deberá hacer un uso adecuado y respetuoso de las instalaciones, mobiliario y materiales del Centro, evitando su deterioro.
- El alumnado beneficiario del programa de gratuidad de libros de texto cuidará de la adecuada conservación de dichos materiales.
- El alumnado sólo podrá hacer uso de aquellas instalaciones o materiales del Centro que correspondan al desarrollo de cada materia y ocasionalmente aquellas otras para las que haya obtenido la oportuna autorización por parte del profesorado.
- El alumnado contará con un espacio para fijar escritos en los que ejercite su libertad de expresión para ello contará con un tablón de anuncios en el vestíbulo del centro.
- A partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, las decisiones colectivas con respecto a la no asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada de Centro a la dirección del instituto, siempre y cuando no afecte al derecho superior de la educación. El procedimiento, que permitiría el ejercicio de estos derechos, será el siguiente:
 - a) Ante la convocatoria de huelga por parte de organizaciones estudiantiles legalizadas, u otras, cuyo ámbito de actuación sea educativo, el Delegado/a de Centro podrá convocar a la Junta de Delegados y Delegadas para informarles sobre los motivos de la protesta.
 - b) El alumnado con derecho a huelga, desde 3º de la ESO procederá a valorar la propuesta mediante votación secreta en cada grupo, tras haber sido informado de los motivos de la protesta. La decisión se aprobará por mayoría simple.
 - c) Los Delegados/as informarán del resultado de la votación de cada curso a la Vicedirección del centro.

d) La Junta de Delegados entregará, por escrito, una propuesta razonada ante la Dirección del Centro.

e) La propuesta debe ser entregada, al menos, 72 horas antes de la fecha fijada en la convocatoria de huelga.

f) La propuesta debe indicar la fecha, la hora y las actividades previstas.

g) En todo caso, la dirección del centro, junto a la junta de delegados, velará por el derecho a la educación de aquellos alumnos que quieran asistir a clase, no sumándose a la convocatoria de huelga.

h) El alumnado de 3º y 4º de ESO, puesto que se trata de educación obligatoria, sólo podrá ejercer estos derechos si son autorizados por sus familias individualmente, en un documento que debe constar en Dirección al menos con dos días de antelación a la fecha de convocatoria.

i) En caso de que, a pesar de no cumplir los requisitos, se ejercieran estos derechos de manera ilegal, la responsabilidad recaerá sobre la Junta de Delegados que es la que inicia y conduce todo el proceso. Las responsabilidades individuales se determinarán posteriormente en un proceso informativo y podrá acarrear correcciones disciplinarias.

- El alumnado podrá ejercer su derecho de reunión siempre que lo solicite por anticipado y por escrito. Se le habilitará la biblioteca si se trata de una reunión de delegados, y el salón de actos si se convoca una asamblea. Las reuniones de delegados deben ser convocadas en los recreos siempre que sea posible, y en ningún caso se excederá de tres horas lectivas por trimestre.

5.1.1.6. Otros espacios.

- No está permitida a los alumnos la entrada a la Sala de Profesores, departamentos, secretaría, despachos de los cargos directivo, oficina y/o conserjería sin la autorización y la presencia de un profesor.

- El alumnado que aparque su bicicleta dentro del recinto del Centro lo harán en los lugares establecidos para ello y bajo su exclusiva responsabilidad. Para evitar atropellos o accidentes, el alumnado evitará los alardes o demostraciones de velocidad y las carreras.

5.1.1.7. Respecto a la higiene y seguridad.

- El alumnado sólo podrá ingerir alimentos o bebidas durante el recreo y en el patio.
- El alumnado cuidará de la higiene de cualquier zona del centro, evitando escupir, ensuciar las paredes, arrojar agua, papeles, bolsas de plástico, envoltorios, latas de refresco o basura al suelo, depositando estos residuos en las papeleras habilitadas para ello.
- Está totalmente prohibido fumar en el centro.
- Está prohibido traer al centro o consumir alcohol o cualquier tipo de droga, así como el acceso al centro si se ha procedido a su consumo.
- Está terminantemente prohibido traer al centro ningún tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- El alumnado debe venir adecuadamente vestido y aseado.
- Para Educación Física es necesario usar una correcta indumentaria deportiva, incluyendo calzado deportivo. Durante las clases de Educación Física está prohibido llevar pulseras, anillos y cualquier tipo de adorno que impida el normal desarrollo de la actividad física.

5.1.1.8. Autenticidad documental y testimonial.

- Todo el alumnado está obligado a garantizar la autenticidad de la documentación o de los trabajos que presente, evitando la copia fraudulenta, la apropiación indebida, el plagio, o la falsificación de documentos, especialmente cuando de ellos derive la valoración académica del alumno.
- Todo miembro de la comunidad educativa está obligado a garantizar la autenticidad de la documentación que presente al centro como justificantes de cualquier tipo de incidencia en la asistencia al centro.
- Todo miembro de la comunidad educativa está obligado a cuidar de la veracidad de cualquier tipo de información que facilite al personal del centro, no pudiendo en ninguna circunstancia suplantar a nadie ni identificarse con el nombre de otra persona.

5.1.1.9. Actividades complementarias y extraescolares.

- Los alumnos/as deberán mantener en todas las actividades un comportamiento adecuado. Las normas de disciplina y buen comportamiento que rigen en el centro son igualmente válidas en las actividades complementarias y extraescolares, si bien cabe exigir las aún con mayor razón, dadas las dificultades que ya implican las actividades fuera del instituto. Antes de realizar la salida, los profesores y profesoras responsables explicarán al alumnado las normas adicionales de organización y funcionamiento que sean pertinentes.

- Los alumnos/as que no tengan un comportamiento correcto en el centro o en el desarrollo de actividades extraescolares o complementarias podrán ser sancionados con la pérdida del derecho a participar en este tipo de actividades, al margen de la sanción que pudiera corresponderles.

a) Si la actividad forma parte de la programación de la asignatura, el alumnado sancionado realizará un trabajo que sustituya la salida. Igualmente, ante una actividad extraescolar que forme parte de la programación, cuando un/a alumno/a se niegue a realizarla habrá dos opciones:

a.1) si es con coste económico, a cargo del alumnado, se sustituirá por un trabajo.

a.2) si no tiene coste económico y el alumno/a no la realizara, contará negativamente en su evaluación.

b) Si se trata de una salida lúdica o de convivencia, el profesorado responsable de la misma, junto a la Jefatura de Estudios, decidirán si el alumnado con problemas de comportamiento puede o no realizar la actividad.

- Aquellos alumnos que vayan a realizar una actividad extraescolar que incluya salida del Centro, deberán traer la correspondiente autorización firmada por sus padres o tutores legales. Para ello existe un modelo que facilitará el Departamento de Actividades Extraescolares.

- El alumnado que se haya comprometido a participar en una actividad extraescolar no podrá posteriormente negarse a realizarla salvo por causa realmente justificada. En caso contrario deberá asumir las responsabilidades económicas correspondientes.

- Las visitas culturales y actividades programadas en los viajes son obligatorias para los participantes.

- Los Departamentos o Equipos educativos podrán proponer a comienzos del curso la realización de actividades complementarias y extraescolares que deberán cumplir con los requisitos que se enumeran más adelante. Las propuestas se entregarán al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. Este Departamento elaborará una relación de las actividades programadas para el curso, que deberán ser aprobadas por el equipo directivo, así como por el consejo escolar del Centro. Se podrán tener en cuenta las aportaciones de los equipos educativos de cada nivel. Una vez aprobadas estarán expuestas para ser consultadas por los profesores que lo deseen.

Si a lo largo del curso surgieran otras propuestas de actividades, para su aprobación en Consejo Escolar se deberá presentar un informe motivado acerca de la necesidad de realizar la actividad, así como información concreta de la misma, con al menos 15 días de antelación, excepto casos excepcionales, para asegurar que su realización no perjudica a ningún grupo o materia del curso. Deberá valorarse su relación con el currículum y los beneficios que puedan reportar al alumnado.

- El Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias colocará en el tablón de extraescolares con suficiente antelación, al menos una semana antes, la comunicación de la actividad dentro del centro (formato azul) o fuera de él (formato naranja) para que el profesorado pueda organizar su trabajo con tiempo. Para la elaboración de la memoria de actividades extraescolares se utilizarán estos documentos.

Por ello, si en algún caso hay cambios sobre lo programado, habrá que comunicarlo al Departamento de Extraescolares.

- En cuanto a los profesores acompañantes para las actividades fuera del centro, se seguirán estas orientaciones:

a) Actividades en Sevilla capital: hasta dos profesores por grupo (se entiende alrededor de 30 alumnos/as); en situaciones especiales se estudiarán otras posibilidades (alumnado con movilidad reducida, alumnado de primeros cursos, etc.).

b) Actividades fuera de Sevilla capital: hasta dos profesores/as por grupo. Si va más de un grupo, un profesor/a cada 20 alumnos/as. Si se pernocta fuera, siempre irán como mínimo dos profesores/as.

c) Actividades en el extranjero: un profesor/a por cada 10 alumnos. No podrán ir nunca menos de dos profesores/as, por lo que se suspenderá la salida con menos de 20 alumnos/as.

- **Las actividades extraescolares contarán con una “bolsa económica”:**

Cuantía de la Bolsa de Viajes para el profesorado en actividades extraescolares.

Respecto a la cuantía de la bolsa de viajes para el profesorado acompañante de actividades extraescolares, se propone la aplicación de las siguientes, una vez se haya presentado el programa de la actividad:

- Para actividades que requieran solo **media jornada**: NO CORRESPONDE.
- Para actividades que requieran la **jornada entera**: 20€
- Para actividades de **varios días de duración**: llevarán el mismo régimen de alojamiento y alimenticio que el alumnado y su coste estará incluido en la cantidad a abonar este. En caso de que no pudiera ser así, se aplicaría el siguiente criterio, en función del concepto que no esté incluido en dicho coste:

Concepto	Cuantía
<i>Desayuno</i>	<i>5,00 €</i>
<i>Almuerzo</i>	<i>20,00 €</i>
<i>Cena</i>	<i>20,00 €</i>

** Se sobrentiende que si se suman los tres conceptos, el total sería de 45'00€.*

Para viajes fuera del territorio nacional, se valorará por parte del Equipo Directivo en cada caso, el nivel socioeconómico del país a visitar, **pudiéndose** incrementar estas cuantías y pudiéndose solicitar también la ayuda económica del AMPA.

- El profesorado que acompañe a los alumnos/as dejará por escrito material de trabajo para los grupos con los que tuvieran clase ese día y para aquellos que no vayan a asistir a la actividad en la que el grupo participa. Éstos tienen la obligación de acudir al instituto como el resto de los días de curso. Para controlar su asistencia es necesario dejar un listado de los asistentes a la actividad junto con el impreso de comunicación de la misma, en el caso de que no vaya un grupo completo.

- Se procurará que las actividades se desarrollen con grupos completos. Si el alumnado que asiste a la salida es inferior al 75% del grupo, se puede plantear la posibilidad de su suspensión. Se excluyen de este caso aquellas actividades en las que, desde fuera, venga marcada una cifra determinada de alumnado que impida seguir esta norma. Las actividades organizadas para las materias optativas pueden realizarse con grupos reducidos, aunque el porcentaje del 75 % será también aplicable a estos grupos, teniendo en cuenta que el resto de compañeros de la clase seguirá el ritmo habitual en el aula.
- Se intentará organizar actividades que beneficien a todos los niveles educativos y un reparto equilibrado de las mismas en cada trimestre.
- Para la organización de una actividad de carácter interdisciplinar, se favorecerá la implicación del profesorado en las mismas (coordinación, asesoramiento y participación).
- Es conveniente no sobrecargar de actividades el último trimestre en ningún nivel educativo ya que en esas fechas el alumnado debe estar más concentrado en su trabajo. En el caso de 2º de Bachillerato y 2º curso de ciclos formativos, no se organizarán más de las estrictamente necesarias: convocatorias de organismos externos al centro, algunas muy concretas relacionadas con el currículum y que no puedan realizarse en otras fechas.
- En las actividades complementarias que se realicen dentro del centro los profesores que tuvieran clase a esa hora con el grupo de alumnos participante deberán acompañarlos durante su realización.
- Aquel profesorado que quedará libre de clase por ausencia de su grupo, estará a disposición del centro para reforzar las guardias y suplir al profesorado ausente por la actividad.

5.1.1.10. Cumplimiento de las correcciones.

El alumnado está obligado a cumplir las medidas disciplinarias que correspondan a la gravedad de la infracción de normas que haya cometido. Y tiene la obligación de cumplir las medidas correctoras o reparadoras que impongan los órganos competentes, una vez hayan sido informados sus padres o tutores legales. En caso de no cumplir una medida interpuesta, se considerará como "conducta grave".

5.1.2. Respecto al profesorado.

- Asistir con puntualidad a las clases, reuniones y las distintas actividades contempladas en su horario personal.
- Colaborar de forma activa en el cumplimiento de las normas de convivencia del centro y en la comunicación y corrección de su incumplimiento.
- Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa, y en especial al alumnado, con respeto y amabilidad.
- Respetar la personalidad de cada alumno/a, escucharlo/a e intentar comprenderlo/a y ayudarlo/a.
- Atender a la diversidad del alumnado adaptando las explicaciones y actividades a sus necesidades.
- Atender a las familias que lo requieran en el horario establecido al efecto.
- Controlar la asistencia del alumnado a clase haciendo uso de los medios que se pongan a su disposición.
- Colaborar con los /as profesores/as tutores/as trasladándoles con diligencia la información que se les demande.
- Corregir las pruebas y ejercicios y analizar los resultados con sus alumnos/as.
- Asumir que su actitud y sus acciones y omisiones pueden ser un ejemplo a seguir por el alumnado.

5.1.3. Respeto a las familias.

- Velar por la asistencia diaria y puntual de sus hijos a clase.
- Proporcionar a sus hijos, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su mejor aprovechamiento académico.
- Estimular a sus hijos para que estudien y realicen sus tareas escolares.

- Participar activamente en las reuniones que se convoquen y en las actividades que el centro organice para la mejora del rendimiento escolar de sus hijos.
- Conocer la evolución el proceso educativo de sus hijos, participar en el mismo y apoyarlo, para ello es fundamental el tener contactos frecuentes con los profesores tutores de los mismos.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, y la autoridad y las indicaciones educativas del profesorado, de manera muy especial deben evitar desautorizar al profesorado delante de sus hijos.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Cuidar de que sus hijos, si son beneficiarios del programa de gratuidad, conserven adecuadamente los libros de texto de dicho programa.

5.2. Normas de las aulas.

5.2.1. Aulas de grupo.

- Respetar la distribución de puestos según las indicaciones del profesorado.
- Cuidar el mobiliario, material e instalaciones del aula.
- Responsabilizarse de la adecuada conservación y uso de sus ordenadores.
- Mantener limpia la clase en general y la mesa y silla en particular.
- Respetar los murales y carteles colocados por los compañeros, así como los tablones de información.

5.2.2. Laboratorios.

- Respetar la distribución de puestos según las indicaciones del profesorado.
- Cuidar el mobiliario, instalaciones y muy especialmente el equipamiento del laboratorio.
- Seguir en todo momento las indicaciones del profesorado en la manipulación de aparatos y sustancias.

- Mantener limpia y ordenada la clase en general y las mesas e instalaciones del laboratorio.

5.2.3. Aula de Tecnología / Talleres.

- Respetar la distribución de puestos según las indicaciones del profesorado.
- Cuidar el mobiliario, instalaciones y muy especialmente el equipamiento del aula de tecnología / talleres.
- Seguir en todo momento las indicaciones del profesorado en la manipulación de las herramientas y materiales, respetando las normas de seguridad e higiene en el trabajo y usando los medios de protección adecuados en cada caso.
- Mantener limpia la clase en general y las mesas e instalaciones del aula realizando la limpieza adecuada del puesto al finalizar la clase.
- Colocar las herramientas en su lugar correspondiente después de su uso.

5.2.4. Aula de Música.

- Respetar la distribución de puestos según las indicaciones del profesorado.
- Cuidar del mobiliario y de manera muy especial de los instrumentos musicales del aula.
- Seguir en todo momento las indicaciones del profesorado en la manipulación de los instrumentos musicales.

5.2.5. Aulas de Informática.

- Respetar la distribución de puestos según las indicaciones del profesorado.
- La responsabilidad del estado de los equipos informáticos recaerá sobre los alumnos o alumnas que tienen asignada su utilización en cada momento. Cada reparación derivada de un mal uso será por cuenta de los usuarios o usuarias.

- El alumnado se limitará a realizar las acciones que les indique el profesorado. Antes de emprender cualquier acción cuyas consecuencias no conozcan bien deberán consultar al profesorado.
- El alumnado no debe manipular las conexiones eléctricas ni de datos de los ordenadores, salvo que el profesorado se lo indique y siempre que se tomen todas las medidas de prevención de accidentes para salvaguardar la integridad de las personas y el material.
- No se introducirá en los ordenadores ningún dispositivo (unidad externa extraíble -disco duro, lápiz de memoria, etc.- que no haya sido facilitado por el profesorado o autorizado por éste.
- No está permitido manejar en clase nada diferente del trabajo realizado por el alumnado. Se prohíbe expresamente grabar juegos, imágenes pornográficas y cualquier programa o fichero que no vaya destinado a las tareas propias de la clase.
- También se prohíbe crear, borrar o modificar carpetas o archivos, o alterar el contenido de los mismos, salvo que forme parte de las actividades de clase.
- No deberá manipularse la configuración del sistema operativo salvo indicación del profesorado. Esto incluye cambiar los fondos de pantalla, los colores, el protector de pantalla, etc. Se considerará conducta grave si la manipulación impide el uso normal del ordenador.
- No se permite incluir mensajes o dibujos, especialmente si son ofensivos para la dignidad de la persona.
- El uso de Internet u otras fuentes de información se limitará a las actividades de clase. Si algún alumno o alumna desea consultar alguna información no relacionada con la materia de la clase deberá pedir autorización al profesorado. En ningún caso se permitirá el acceso a contenidos pornográficos o ilegales (terrorismo, sabotajes, distribución sin autorización de música o software, virus y cualquier acto delictivo).

5.2.6. Biblioteca.

Los alumnos no deberán permanecer en la biblioteca durante las horas de clase, si no es con permiso o mandato de algún profesor. (Preparar exámenes no es motivo para faltar a las clases anteriores).

6

Protocolos de actuación.

6.1. Respeto al uso de teléfonos móviles y aparatos electrónicos.

El alumnado no podrá usar teléfonos móviles ni otros aparatos electrónicos en el Centro. Deberá apagarlos antes de entrar en él. Si el alumnado tiene que ponerse en contacto con sus familias, deberá hacerlo a través del teléfono del centro, consultando y pidiendo permiso previo al profesorado de guardia, que supervisará la llamada.

Igualmente, si la familia desea ponerse en contacto con sus hijos/as, deberá hacerlo a través del teléfono del centro.

En el caso que se detecte el uso del móvil, o simplemente que esté encendido, se procederá de la siguiente forma:

- La primera vez, el alumnado será amonestado por el profesorado que hay intervenido o, en su defecto, por la Jefatura de Estudios, comunicándose a la familia. Se le solicitará al alumno/a que entregue el móvil, apagado, en Dirección y podrá recogerlo al final de la jornada.
- La segunda vez, nuevamente se sancionará al alumnado y se comunicará a la familia; también se le impondrá una sanción dentro del centro. Se le solicitará al alumno/a que entregue el móvil, apagado, en Dirección y podrá recogerlo al final de la jornada.
- La tercera vez tendrá la consideración de conducta contraria a las normas de convivencia y se le aplicará la sanción correspondiente. Se le solicitará al alumno/a que entregue el móvil, apagado, en Dirección y podrá recogerlo al final de la jornada.

6.2. Salidas de clase.

El alumnado deberá permanecer en el aula durante la hora de clase. Si por algún motivo tiene que abandonar el aula, esperará a tener permiso del profesorado. Nunca se debe permitir salir del aula durante la clase a más de un alumno a la vez. No se deberá permitir ninguna salida durante los cinco primeros o últimos minutos de la clase, salvo caso de emergencia.

6.3. Justificación de faltas.

El alumnado deberá justificar las faltas de asistencia en cuanto se incorpore al centro. Las familias podrán comunicar la falta y su motivo a través de la plataforma PASEN, pero esto no servirá como justificación, solo como comunicación.

Para la justificación, el alumnado deberá recoger en conserjería o a través del tutor el impreso de justificación de faltas. Dicho impreso debe ser cumplimentado por la familia y el alumnado lo mostrará a todo el profesorado de las materias a las que haya faltado y devolverlo a su tutor/a en el plazo máximo de 48 horas. Pasado este plazo no se admitirán las justificaciones. En caso necesario, el documento debe ir acompañado de un justificante médico o del organismo competente.

La falta injustificada de un alumno a cinco clases durante un mes será comunicada por el tutor a los representantes legales del alumno, y se les informará de que en caso de reiteración pueden darse las siguientes circunstancias:

a. Si las faltas injustificadas en una misma materia de la E.S.O. llegan al 10 % (el 15 % en Bachillerato y CF) del total de horas lectivas de ésta, se le informará a los representantes legales que el profesorado correspondiente podrá aplicar los sistemas extraordinarios de evaluación que tengan previstos los departamentos didácticos en sus programaciones.

b. Cuando las faltas de asistencia, justificadas o no, alcancen el 30 % de las horas de una materia, el profesorado estudiará si debe actuar como en el caso señalado en el apartado anterior.

Independientemente de las medidas que adopten los diferentes departamentos didácticos, la jefatura de estudios evaluará en coordinación con el tutor o tutora la respuesta de las familias ante las faltas de asistencia, por si

constituyera absentismo escolar, en cuyo caso se pondría en conocimiento de Asuntos Sociales siguiendo el protocolo establecido para ello.

6.4. Puntualidad.

Las puertas del centro se cerrarán 10 minutos después del inicio de la jornada escolar y permanecerán cerradas hasta que el profesorado de guardia haya pasado la guardia y les abra la puerta, tomando nota de nombres y grupos a los que pertenecen en el cuaderno de guardia. A la entrada se mostrará el justificante si lo tiene, si no, se considerará injustificada. El alumnado esperará en la Biblioteca a la hora siguiente para incorporarse a clase.

El procedimiento se repetirá a las demás horas y sólo podrá entrar el alumnado que convalide materias o cuando exista causa justificada.

Posteriormente el alumnado deberá notificar las horas de retraso a su tutor utilizando los documentos específicos para ello, y el tutor/a decidirá si justifica o no el retraso.

Cuando los retrasos injustificados se repitan, el alumnado será amonestado. Cada tres retrasos injustificados, recibirá un apercibimiento por escrito, y a los tres apercibimientos por retraso, será considerado conducta contraria a las normas de convivencia y será sancionado correspondientemente. Los tutores tendrán que ponerse en contacto con las familias con anterioridad para intentar que la situación no se repita. Si la reincidencia persiste, la sanción puede ampliarse y se informará a Asuntos Sociales.

6.5. Realización de actividades formativas ante la suspensión del derecho de asistencia a clase.

El alumnado se responsabilizará de la recogida de las actividades que debe realizar durante la suspensión del derecho de asistencia a clase, utilizando el documento específico para ello que le facilitará el/la tutor/a. Al término de la suspensión, deberá presentar las tareas realizadas a los distintos profesores/as durante el primer día de su incorporación al aula. El tutor/a comprobará que ha realizado la tarea satisfactoriamente. Si no fuera así, deberá informar a la jefatura de estudios. El alumno/a que no haya realizado en su totalidad la tarea, permanecerá en la Biblioteca ese primer día, al final del cual, si no ha acabado las tareas, mantendrá la suspensión del derecho de asistencia hasta que las presente, esta vez en jefatura de estudios. Se podrá incorporar a clase en el momento en que los acabe.

En caso de que el alumnado no hubiera recogido la tarea, será sancionado con una nueva suspensión del derecho de asistencia a clase, y se le impondrá una tarea para su realización.

6.6. Procedimiento de actuación ante conductas contrarias o gravemente perjudiciales a las normas de convivencia.

Se seguirán los siguientes pasos:

- Cuando un alumno incurra en un incumplimiento de las normas de convivencia el profesorado podrá imponerle una comunicación utilizando los documentos existentes al efecto.
- En dicha comunicación se cumplimentarán los datos que se exigen y se hará una breve descripción del hecho señalando, si ha sido impuesta ya una corrección al alumno/a y en qué ha consistido.
- De los tres ejemplares del documento se entregará el original al alumno para que lo entregue en su domicilio y lo traiga al día siguiente debidamente firmado por su padre/madre/tutor legal. Otra copia se dejará en el casillero del tutor/a del grupo del alumno/o y la tercera se depositará en la conserjería.
- Al día siguiente el alumnado con una comunicación de convivencia entregará a primera hora antes de entrar en clase en la conserjería su documento debidamente firmado.
- El profesorado de guardia de primera y/o segunda hora se encargará de comprobar que el alumnado implicado ha entregado su documento firmado cotejándolo con las copias que el día anterior se habían depositado en conserjería.
- En caso de faltar algún documento irá al aula correspondiente para recoger el documento del alumno/a, recordándole la obligación de depositarlo en conserjería.
- En caso de que el alumno/a no traiga su documento debidamente firmado, el alumno deberá entregar al día siguiente el documento copiado por él junto al documento original ya firmado. Se considerará una falta a las normas de convivencia si el alumno/a no ha informado en su domicilio de los hechos.
- La segunda vez que ocurran estos hechos, el profesorado de guardia llamará de inmediato a su padre/madre/tutor legal para saber si tiene

conocimiento de la comunicación de convivencia. Y el alumno/a estará en la biblioteca hasta que uno de sus tutores legales venga al centro a firmar el documento.

- Posteriormente, con las comunicaciones ya firmadas el profesor de guardia las entregará al jefe de estudios, quien arbitrará las medidas correspondientes.
- En caso de una falta que pueda ser calificada de gravemente perjudicial para las normas de convivencia se seguirán los mismos pasos antes descritos pero se informará inmediatamente al jefe de estudios o a un miembro del equipo directivo que tomará las medidas cautelares necesarias.

6.7. Conductas contrarias a las normas de convivencia, corrección y plazo de prescripción.

6.7.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas establecidas anteriormente y no estén tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) La negativa del alumnado en cualquiera de los siguientes casos:

* A abandonar el aula cuando así se lo indique el profesor o profesora que en esos momentos está impartiendo clase.

* A entrar en clase y por el contrario, permanecer en los pasillos u otras dependencias, desobedeciendo las instrucciones del profesorado o PAS.

* A acompañar o ir al lugar que le indique el profesor o profesora de guardia si ha sido sancionado fuera del aula.

* A permanecer en el aula, desobedeciendo las indicaciones del profesor/a y abandonándola sin permiso.

d) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

e) Las faltas injustificadas de puntualidad.

f) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean justificadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, acompañadas de la documentación justificativa de la circunstancia que ha provocado la falta, siempre que sea posible.

Las justificaciones se entregarán al profesorado tutor/a del alumno/a para su toma en consideración y posterior archivo.

g) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

h) Realizar grabaciones de voz, fotos o vídeo de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento o el de sus tutores legales si fuera menor de edad.

i) Las manifestaciones públicas que supongan una exaltación de valores contrarios a la tolerancia, el respeto a los demás y a la diversidad de personas que componen la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente de discriminación por cuestiones de género, sexuales, raciales, xenófobas, origen social, etc., cuando su contenido no se deba tipificar como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

j) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Como regla general, se considerará que se trata de pequeños daños los que no impidan el normal uso del objeto deteriorado.

k) Otras conductas contempladas en el Plan de Centro.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar provincial.

6.7.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Por los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Por las conductas recogidas en el apartado anterior (6.7.1.), distintas a la ya mencionada, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral: Consistirá en avisos verbales o en llamadas de atención sobre la conducta constitutiva de falta del alumno; en la medida de lo posible se intentará que sea privada. Lo podrá realizar cualquier profesor o profesora.

Y quedará constancia de ello en un registro que tendrá el tutor/a.

b) Comunicación a los padres por teléfono o por vía SMS: Se pretende la información e implicación de los padres en la corrección de las conductas con la mayor inmediatez. Lo podrá realizar cualquier profesor o profesora.

c) Comunicación a los padres a través de la agenda: Consistirá en solicitar al alumno que comunique a los padres la amonestación verbal que se le ha hecho sobre la conducta objeto de falta mediante los instrumentos establecidos y que éstos se den por avisados de la amonestación firmando en dichos instrumentos. El instrumento habitual será la agenda del alumno. Con ello se persigue la información y la implicación de los padres en la corrección de las conductas. Lo podrá realizar cualquier profesor o profesora.

d) Apercebimiento por escrito: Lo realizará el profesor/a tutor/a utilizando el modelo normalizado disponible al efecto. Se enviará a los padres o tutores legales, y una copia del mismo se trasladará al tutor/a y otra al jefe de estudios. Los apercebimientos por escrito serán acumulables.

e) Privación del recreo: Podrá ser impuesta por un profesor, por un tutor o por un miembro del Equipo Directivo. Podrá ser motivada por una conducta contraria a las normas de convivencia en clase o en los tiempos de descanso. Esta corrección se realizará donde el profesor corrector determine y se responsabilizará de ella.

El profesor mandará al alumno que realice un trabajo durante este periodo del recreo. En ningún caso esta corrección superará los tres días por cada falta.

f) Reflexión escrita: podrá ser impuesta por cualquier profesor del equipo educativo, y su finalidad será la de hacer que el alumno o alumna analice con detenimiento la conducta que ha motivado la corrección.

g) Disculpas públicas con compromiso de modificación de conducta: podrá ser impuesta por cualquier profesor del equipo educativo, y su finalidad será la de hacer que el alumno o alumna recapacite sobre su conducta y aprenda a asumir la responsabilidad derivada de la misma.

h) Realización de tareas: podrán imponerse para su realización dentro y fuera del horario lectivo y contribuirán a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. Esta corrección debe aplicarla el jefe o jefa de estudios o miembro del Equipo Directivo.

i) Reposición o pago de materiales dañados: los alumnos/as que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, lo alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes. Esta corrección debe aplicarla la jefatura de estudios o miembro del Equipo Directivo.

Si no se pudiese determinar el alumno/a o el alumnado, responsable de un deterioro que se estime intencionado o negligente, o una sustracción, el coste de su reparación o reposición será sufragado por todo el alumnado que utilice esa clase. En el caso anterior, si se tiene la certeza de que el deterioro lo ha realizado un determinado grupo de alumnos/as, el coste de su reparación o reposición correrá a cargo de dicho grupo.

Las normas sobre el programa de gratuidad de libros de texto y la Escuela TIC2.0 están recogidas en el ROF.

j) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias por un periodo máximo de una semana: dependiendo de la gravedad de la conducta, la corrección afectará a una o más actividades. Esta corrección debe aplicarla la jefatura de estudios o miembro del Equipo Directivo.

k) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Esta corrección debe aplicarla el jefe o jefa de estudios o miembro del Equipo Directivo.

l) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Esta corrección debe aplicarla el/la Director/a que dará cuenta de la misma a la Comisión de Convivencia.

6.7.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba, homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Realizar grabaciones de voz, fotos o vídeo, o manipulaciones de las mismas, de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, siempre que resultara ofensivo para la/s persona/s objeto de dichas grabaciones.

- g) Compartir públicamente, en red social y/o Internet, fotografías, vídeos y/o grabaciones de voz de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento, o en el caso de menor de edad, de sus tutores legales.
- h) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- j) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- k) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- l) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- m) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en este Plan de Convivencia, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

- Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el apartado 1, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.
- Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.
- Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

El acoso escolar

Como se ha señalado anteriormente, debe entenderse como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno producido por uno o más compañeros de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. No debemos confundirlo con agresiones físicas esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que las atenderemos aplicando las medidas educativas establecidas en el plan de convivencia, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010 de 13 de julio.

El acoso escolar debe presentar las siguientes características:

- Intencionalidad: se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Repetición: la agresión no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.
- Desequilibrio de poder: se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización: el objetivo del maltrato suele ser un solo alumno que es colocado en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal: normalmente no hay un solo agresor, sino varios.
- Observadores pasivos: las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal
- Vejaciones y humillaciones
- Agresión física indirecta
- Agresión física directa
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.

Protocolo a seguir en los casos de acoso.

PASO 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso tiene la obligación de comunicarlo a un profesor, al tutor, a la persona responsable de la orientación o al equipo directivo. El receptor de la información lo comunicará al director o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

PASO 2. Actuaciones inmediatas.

El equipo directivo se reunirá con el tutor de los alumnos afectados y el orientador para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. Las actuaciones acordadas deben registrarse por escrito, así como la información recibida. Si se estima que puede existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

PASO 3. Medidas de urgencia.

En caso de considerarse necesario, se tomarán medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno acosado, así como medidas específicas de apoyo y ayuda, además de medidas cautelares dirigidas a los alumnos acosadores.

PASO 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o el orientador, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y las medidas adoptadas.

PASO 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno acosado.

El director, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y de sus familias, podrá informar de la situación al equipo educativo del alumnado implicado. Si lo estima oportuno, informará también al resto del personal del Centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

PASO 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.

Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes, en clase o en actividades complementarias y extraescolares.

La dirección solicitará al departamento de Orientación que, junto con el tutor, complete la información (contrastando opiniones con otros compañeros, hablando con el alumnado afectado y sus familias, personal de administración y servicios).

El director realizará un informe con todos los datos obtenidos.

PASO 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Después de recogida y contrastada la información, el director procederá a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias, en función de lo establecido en nuestro plan de convivencia.

PASO 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director trasladará el informe realizado y, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia.

PASO 9. Comunicación a la Inspección Educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección Educativa, sin perjuicio de la comunicación inmediata que se establece en el Paso 2 de este protocolo.

PASO 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, asesorado por el orientador, establecerá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Se podrá contar con la colaboración del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa.

Se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización, así como programas de mediación y ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socio educativo de sus

hijos, información sobre posibles apoyos externos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como programas de formación específica.

6.7.4. Circunstancias atenuantes y agravantes.

A efectos de la gradación de las correcciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) El tener cumplidos 16 años.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

6.7.5. Ámbito de las conductas a corregir.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

6.7.6 Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Procedimiento general

- Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
- Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.
- Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras g), h) i) y j) para las conductas contrarias a las normas de convivencia, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.
- Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.
- Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar al jefe de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo

caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Reclamaciones

El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.

- Inicio del expediente El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

- Instrucción del procedimiento.

a) La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora.

b) El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

c) El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

d) Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

- Recusación del instructor El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

- Medidas provisionales Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- Resolución del procedimiento:

a) A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

b) La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- Hechos probados.
- Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- Medida disciplinaria

- Fecha de efectos de la medida disciplinaria.
- Recursos Contra la resolución dictada por el director o directora se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

6.8. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

La Comisión de Convivencia del I.E.S. Luca de Tena estará integrada por:

- a) El Director o la Directora, que ejercerá la presidencia,
- b) El Jefe o la Jefa de Estudios,
- c) Dos representantes elegidos por cada uno de los sectores en el Consejo Escolar:
 - dos profesores o profesoras,
 - dos padres o madres del alumnado y
 - dos alumnos o alumnas.

Se recomienda la incorporación de la persona que ostente la función de orientador del centro.

Plan de reuniones y de actuación: La Comisión de Convivencia se reunirá con carácter extraordinario siempre que se considere necesario, y con carácter ordinario en las siguientes ocasiones:

a) A principio de curso: Aprobación de fechas y procedimiento para elaborar o revisar las normas de aula; realizar sugerencias a los coordinadores de planes y proyectos que en ese curso se vayan a desarrollar y tengan una incidencia más directa en la mejora de la convivencia.

b) Mensualmente: se fijará un día al mes dependiendo de los horarios de los profesores y padres y madres. Se realizará un seguimiento del plan de

convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Informe del director sobre la resolución de los conflictos más graves.

c) Finales de junio: memoria final del plan de convivencia con sugerencias para el siguiente curso.

A las reuniones de la Comisión de Convivencia relacionadas con el seguimiento y supervisión del Plan de Convivencia se podrá incorporar la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Asimismo, podrá incorporarse, en su caso, el educador o educadora social de la zona educativa, en aquellas reuniones en que se considere necesario.

La Comisión de Convivencia podrá realizar, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

6.9. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias.

6.9.1. Compromisos educativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

En el documento de compromiso se hará constar la consecuencia que conllevaría el incumplimiento del compromiso educativo o de convivencia

6.9.2. Compromisos de convivencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atiendan al alumno, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan para superar esta situación.

6.9.3. Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.

Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia. Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, el Centro ofrecerá la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que curse ESO con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

El Centro ofrecerá, también, la posibilidad de suscribir compromisos de convivencia a las familias del alumnado que haya sido apercibido cinco veces por faltas graves o muy graves.

Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y se ajustarán a los Anexos V y VI de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros. En ellos se indicarán las medidas concretas, fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor dará traslado del mismo al director del Centro, que lo comunicará al Consejo Escolar. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

6.10. Delegados de padres y madres.

6.10.1. Funciones.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las medidas preventivas y para la detección de la conflictividad.
- Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

6.10.2. Procedimiento de elección.

- Durante la primera reunión que se celebrará con los tutores y tutoras en el mes de octubre, tras la evaluación inicial, el tutor o tutora leerá las funciones que tendrá el cargo y que son las que están recogidas en el punto 1. Podrán presentar sus candidaturas a delegados o delegadas, cualquier padre, madre o tutor legal del alumnado de esa clase que se encuentre presente.
- Por cada alumno/a del grupo podrán votar ambos padres, madres o tutores legales presentes. Si a dicha reunión hubiese acudido cualquier otra persona en su lugar, ésta no podrá emitir ningún voto.
- La votación para elegir delegado o delegada será secreta y por escrito, reflejando el nombre de uno sólo de los candidatos o candidatas.
- El tutor o tutora realizará el recuento de votos y el padre o la madre del primer alumno/a de la lista que esté presente actuará como secretario/a, cumplimentando el acta que también firmará junto con el tutor o la tutora.
- El delegado o la delegada de padres y madres electo/a comenzará con el ejercicio de sus funciones (recogidas en el punto 1) desde el día siguiente a su elección.
- En el caso de que no se presentase ningún candidato o candidata el puesto quedará desierto para ese grupo y curso escolar.
- Ningún padre, madre o tutor legal podrá ser delegado o delegada en más de un grupo durante el mismo curso escolar.

6.10.3. Cese en el desempeño de sus funciones.

El delegado o la delegada de padres y madres finalizará ordinariamente el desempeño de sus funciones el último día lectivo de cada curso.

De forma extraordinaria también podrá cesar en su cargo mediante renuncia motivada a la Dirección del centro o a propuesta razonada y por escrito de la mayoría de padres y madres del alumnado del grupo, oído el/la interesado/a. Si este cese se produce antes del mes de marzo, el tutor convocará una reunión con los padres y madres del alumnado para la elección de un nuevo delegado o delegada. Esta situación solo podrá darse una vez en el curso escolar, quedando el cargo desierto si se diesen de nuevo circunstancias extraordinarias.

6.4.10.4. Comisión de delegados de padres y madres.

- Los distintos delegados de padres y madres podrán constituirse en una Comisión y establecer un calendario de reuniones.
- La Comisión de Padres y Madres Delegados/a se reunirá, a solicitud de la dirección del centro, al menos una vez en el trimestre, en el horario de atención a padres/familias, y en cualquier otra ocasión si así lo solicitan un tercio de sus miembros.

Con carácter ordinario estas reuniones tendrán como finalidad fundamental la de planificación y seguimiento del desarrollo de las funciones que corresponden a sus miembros, y asistirán el/la directora, jefe/a de estudios y orientador/a, En los casos que deba reunirse de forma extraordinaria podrán ser convocados aquellos/as tutores/as de las unidades que se considere procedente.

7

Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, regular y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

7.1. Actuaciones preventivas para la mejora de la convivencia en el centro.

7.1.1. Programa de Tránsito.

Dentro del Plan de Acción Tutorial integrado en el Proyecto Educativo (*véase apartado correspondiente*) aparecen los programas de tránsito de Primaria a Secundaria y de Secundaria a Bachillerato con un planteamiento de coordinación de los distintos centros de los que proceda el alumnado, que facilite su adaptación a nuestro centro.

7.1.2. Otras actuaciones.

Además de esa coordinación pedagógica, el Centro desarrolla una serie de acciones que inciden en el objetivo de la adaptación y, también, en el de la apertura a su entorno y de referencia formativa. Por orden de contacto con el Centro, son las siguientes:

7.1.2.1. Jornadas de Puertas Abiertas (mes de Marzo).

Estas Jornadas van dirigidas al alumnado de los centros adscritos. Los responsables de esta actuación son los miembros del Equipo Directivo y el Departamento de Orientación.

Los objetivos son:

- a) Transmitir la idea de Centro, de sus líneas de actuación pedagógica y de sus programas y proyectos.
- b) Conocer el centro físicamente
- c) Transmitir confianza y tranquilidad para el paso de etapa, tanto al alumnado como a las familias.

El desarrollo de la actividad tendrá tres partes:

- a) Información del Equipo Directivo.
- b) Proyección de actividades del Centro.
- c) Visita a las instalaciones.

7.1.2.2. Jornadas de información de la matriculación. Junio.

Se informará a las familias del alumnado que va a matricularse en 1º de ESO y a las familias del alumnado que va a matricularse en 1º de Bachillerato.

Los objetivos son:

- a) Informar de la documentación necesaria y de los plazos para realizar la matrícula.
 - b) Informar de las distintas opciones, optativas y modalidades posibles.
2. Desarrollo: reunión con las familias de esos niveles en dos sesiones distintas (1º de ESO y 1º de Bachillerato).

7.1.2.3. Jornadas de recogida de información de los Centros. Junio.

Durante el mes de junio, la Jefatura de Estudios y la Jefatura del Departamento de Orientación se entrevistarán con los responsables de los centros adscritos y de todos los centros del alumnado que haya sido admitido en el proceso de escolarización, para recabar información académica y personal que ayude al conocimiento y la integración del alumnado de nueva incorporación.

7.1.2.4. Jornadas de Acogida. Septiembre.

Al iniciarse el curso se dedicará, al menos, una jornada para la acogida del alumnado de 1º de ESO.

Los objetivos son:

- a) Informar al alumnado de 1º de ESO sobre aquellos aspectos fundamentales de interés del Centro, la etapa y el curso escolar.
- b) Facilitar al alumnado de 1º de ESO el conocimiento de los principales espacios físicos en los que se va a llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Incentivar el conocimiento inicial y la confianza entre el alumnado de la clase y entre este y el profesorado, especialmente con su tutor/a.
- d) Conocer los principales programas y proyectos del Centro.

El desarrollo de estas jornadas está dividido en tres acciones o actividades diferentes.

- a) Información general del Equipo Directivo.
 - Información de cuestiones académicas: áreas, materias, optativas, horas de libre disposición, etc.
 - Información sobre la organización del Centro: aulas específicas, taquillas, normas de convivencia, etc.
- b) Sesiones de Tutoría:
 - Recogida de datos del alumnado.
 - Información sobre medidas preventivas.
 - Conocimiento del alumnado.
 - Horario y profesorado.
- c) Información sobre programas y proyectos:
 - Departamento de Actividades: plan de actividades.
 - Vicedirección y Jefatura de Estudios y Jefatura de Estudios Adjunta: Plan de Puertas Abiertas, normas de uso Escuela TIC 2.0.
 - Encargado/a de la Biblioteca: Proyecto de innovación y Proyecto de fomento de la lectura y Biblioteca
- d) Tutorización del alumnado por otros alumnos para conseguir que los nuevos alumnos tengan un referente más cercano que el profesorado y PAS del centro para resolver dudas y problemas que pudieran surgir.
- e) Actividades de presentación y dinámicas de grupo para facilitar el conocimiento del grupo-clase.

7.1.2.5. Jornadas de Atención a las Familias. Octubre.

Una vez transcurrido el tiempo necesario para el conocimiento entre el alumnado y el profesorado y realizada la evaluación inicial, se desarrollará esta jornada donde el equipo directivo y los/as diferentes tutores/as atenderán a todas las familias del Centro. Esta primera reunión de los/as tutores/as con las familias de sus alumnos es fundamental tanto para su función tutorial como para el funcionamiento del Centro.

Los objetivos son:

- a) Presentación del/a tutor/a
- b) Informar a las familias de las características del Centro y del grupo.
- c) Resolver dudas de las familias.

Se realizarán dos tipos de acciones:

- a) Reunión general con el Equipo Directivo y la Jefatura del Departamento de Orientación:

-Información general sobre el centro.

- Información sobre las funciones de cada cargo directivo.

- b) Reunión de tutoría: se tratarán los siguientes temas:

- Temas académicos generales:

- Presentación del tutor.
- Presentación del profesorado del grupo.
- Materias del curso.
- Aulas específicas y su funcionamiento.
- Recordar fechas de evaluación y recogida de calificaciones.
- Utilización de la dotación de libros de texto y ultraportátiles (para el alumnado de la ESO).

- Temas de tutoría

- Horario de atención a padres oficial.
- Otras posibles horas de atención.
- Existencia de un plan de acción tutorial elaborado por el Departamento de Orientación.
- Horas de atención alumnos (tutoría de grupo e individualizada en ESO).
- Comentar el sistema de atención en la recogida de calificaciones.
- Recordar normas básicas: móvil, no fumar, retrasos, justificación de faltas, etc.
- Elección de Delegados de padres y madres.
- Información sobre pendientes.
- Plataforma Pasen.

- Evaluación inicial

- Información sobre los resultados.
- No es el momento de atención personal. Si se desea una información particular que se pida cita para otro momento.

Por otra parte, aprovechamos esta comunicación para plantear la forma de atención a las familias en la comunicación de las calificaciones de la primera y segunda evaluación: el último día de cada trimestre, las notas aparecerán en la plataforma **iPasen** (alrededor de la última hora lectiva 13'45 a 14'45), por lo que las familias podrán acceder a ellas (o en "calificaciones", donde aparecen las calificaciones sin formato de boletín; o en "punto de recogida", donde aparecerá el boletín).

Se comunica que una vez publicadas las calificaciones, las familias podrán establecer citas para las horas de atención a padres.

7.1.2. Programa de Acogida al profesorado de nueva incorporación.

Se establece un programa de acogida para el profesorado que, tanto a principios de curso como a lo largo del mismo, se incorpora al Centro, que también tiene su importancia en la convivencia, ya que se da a conocer el funcionamiento del centro y se trabajan sugerencias para mejorar la convivencia entre todos los sectores.

Los objetivos son:

- a) Adaptación rápida y efectiva al nuevo centro.
- b) Información detallada de los aspectos más importantes de centro: documentos, proyectos y programas, actividades, convivencia, tutorías etc.
- c) Conocimiento del edificio y sus distintas dependencias.

Las actuaciones serán:

- a) Recibimiento y entrevista con Dirección.
- b) Entrega de un documento informativo básico.
- c) Rellenar la documentación necesaria.
- d) Presentación del resto del equipo directivo y del personal del centro.
- e) Si se trata del profesorado incorporado a principios de curso, una reunión conjunta para dar la información necesaria.
- f) Si se trata del profesorado incorporado a lo largo del curso:
 - Presentación a su Departamento.
 - Presentación a los tutores de los grupos a los que imparte clase.
 - Información por parte de los tutores y jefatura de estudios sobre las características del alumnado.

- Presentación a los diferentes grupos a los que les imparte clase por parte de Jefatura de Estudios o por algún miembro del equipo directivo.

7.1.3. A lo largo del curso.

- Actividades en cada materia sobre la necesidad de promover un centro educativo como espacio de paz.
- Sesiones de tutoría para difundir el presente plan así como a concienciar al alumnado en la consecución de un ambiente de trabajo pacífico, trabajando especialmente la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Actividades extraescolares dentro y fuera del centro organizadas por el mismo o por entidades colaboradoras que prevengan conflictos y promuevan su resolución pacífica.
- Implicación de los delegados/as de curso y de los alumnos/as ayudantes en estas tareas mediante reuniones específicas.
- Seguimiento de la convivencia en el centro a distintos niveles: en las reuniones de tutores/as con el departamento de orientación, en las reuniones de equipos docentes y sesiones trimestrales de evaluación y en las reuniones del equipo directivo, claustro, consejo escolar y comisión de convivencia del mismo.
- Vigilancia del profesorado y el personal de conserjería para prevenir los posibles conflictos en espacios y tiempos considerados de riesgo: recreos, entradas y salidas del centro y cambios de clase.

7.2. Actuaciones tras un conflicto: medidas de mediación y resolución pacífica.

7.2.1. Conflictos entre el alumnado.

En muchos casos cuando surge un conflicto entre el alumnado alguna de las partes lo pone en conocimiento del profesorado, del tutor/a, el equipo directivo o incluso del Departamento de Orientación.

El protocolo de actuación será el siguiente:

- Entrevista con cada alumno por separado procurando hacerle ver su posible culpa, así como las circunstancias que han causado el mismo.

- Contando con la libertad de cada persona se les propone la presentación de disculpas y la reconciliación, así como consejos para evitar que se repita en el futuro.
- En caso de que no haya acuerdo y la convivencia no vuelva a la normalidad se les pide al menos que no se relacionen en circunstancias parecidas para evitar la repetición de la situación.
- Esta actuación será llevada a cabo por la Jefatura de Estudios, en colaboración con el profesorado o por el departamento de orientación.

Este tipo de medidas es muy efectivo, especialmente con el alumnado más joven que es menos rencoroso y olvida los incidentes con facilidad.

7.2.2. Conflictos entre alumnado y profesorado.

La Jefatura de estudios, el orientador o el tutor/a habla con el alumnado haciéndole ver lo equivocado de su conducta. Se suele pedir al alumno que presente disculpas al profesor sin que medie la presencia de otra persona. Si la jefatura de estudios entiende que parte del conflicto se debe a la actuación del profesorado también se le ayuda a analizar las causas que han llevado a dicha situación.

7.2.3. Conflictos entre las familias y el profesorado.

Este tipo de situación es menos frecuente. Se encargará la jefatura de Estudios y/o el Tutor/a, y en este caso lo primero es escuchar a los padres, aclarando los posibles malentendidos y recabando toda la información sobre el problema para después aclararlo con el profesorado correspondiente. En muchas ocasiones se sugiere la entrevista entre ambas partes para reconducir la situación. Pero siempre será mediante la intervención de la jefatura de estudios y la tutoría, no permitiéndose que las familias se dirijan directamente y sin intervención de éstos, al profesorado. Estas actuaciones de mediación no excluyen necesariamente las medidas sancionadoras correspondientes, pero en muchos casos las evitan. En la imposición de sanciones se trata de contar con la colaboración de las familias buscando el compromiso de reforzar desde casa las medidas impuestas por el centro.

7.3. Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación de conflictos.

El Delegado y Subdelegado de Clase será un alumno o alumna que pertenezca al grupo y ostente su representación ante los órganos competentes del centro. Sus funciones relacionadas con la mediación y la mejora de la convivencia en el centro serán:

- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del centro aprobadas por el Consejo Escolar.
- Contribuir al cumplimiento de lo establecido en DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos/as.
- Transmitir al profesor tutor cuantos problemas de convivencia o escolares se presenten.
- Asistir a la junta de evaluación en el momento en el que se haga la valoración general del curso y se expongan por parte de los asistentes las sugerencias que se deseen.

PLAN DE CONVIVENCIA